



2021-00219

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CATORCE (14) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2021-00219-00**  
PROCESO: REORGANIZACION EMPRESARIAL- REGIMEN DE INSOLVENCIA  
SOLICITANTE: GABRIEL ENRIQUE ARAUJO MONCLUS  
DEUDOR: GABRIEL ENRIQUE ARAUJO MONCLUS

Se encuentra al Despacho la presente demanda de REORGANIZACION EMPRESARIAL- REGIMEN DE INSOLVENCIA, consagrada en la ley 1116 de 2006, a fin de imprimirle trámite. No obstante, se advierte que esta agencia judicial carece de competencia para asumir el conocimiento, al tener el deudor su domicilio principal en el municipio de **Baranoa - Atlántico**.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la citada ley, en estos procesos de insolvencia, siempre será competente el Juez Civil del Circuito del domicilio principal del deudor. En el presente asunto, tal y como lo manifiesta el solicitante a través de apoderado judicial en su demanda, el deudor señor GABRIEL ENRIQUE ARAUJO MONCLUS, registra su domicilio en el municipio **de Baranoa – Atlántico**, el cual pertenece al circuito judicial de Sabanalarga-Atlántico.

Así las cosas, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se procederá conforme lo ordena el artículo 90 del CGP, esto es, ordenando el envío del expediente a los Jueces Promiscuos Civiles del Circuito de Sabanalarga -Atlántico, para su reparto.

Por mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

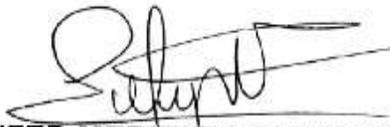
**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO:** Remítase la actuación junto con la demanda, al Juzgado Promiscuo Civil del Circuito en turno del municipio de Sabanalarga - Atlántico, para el respectivo conocimiento. Líbrese oficio en tal sentido.



2021-00219

**TERCERO:** Desanótense de los libros que se llevan en el juzgado con las constancias correspondientes.



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 15 de septiembre de 2021

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios  
Juez Circuito  
De 008 Función Mixta Sin Secciones  
Juzgado Administrativo  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d243bcc867b33a76bb4327a390d2e5d3ca9a9e4145e32849d54b87333808e  
975**

Documento generado en 14/09/2021 05:03:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**